



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **051**- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 MAR 2022**

VISTOS: Informe N° 050-2022/GRP-402000-402100 de fecha 25 de febrero de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 25 de febrero de 2022 inserto Informe N° 075-2022/GRP-402000-402400 de fecha 23 de febrero de 2022, Informe N° 109-2022/GRP-402000-42400 de fecha 22 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 109-2022/402000-402420** de fecha 22 de febrero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que el plazo contractual del servicio de supervisión culminó el día 04 de febrero 2022 y al mismo tiempo a efectos se garantice la correcta ejecución de dicha obra, recomienda la designación de la Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas con efecto retroactivo al 05 de febrero de 2022, ello en concordancia con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, a través del **Informe N° 075-2022/GRP-402000-402400** de fecha 23 de febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrian Purizaca Cabrera) solicitó al Gerente Sub Regional se designe como Inspector de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura", a la Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas con CIP N° 126599, con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2022; asimismo, recomendó que los actuados deben ser remitidos a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que proyecte la resolución de designación del inspector de obra;

Que, mediante proveído inserto de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 075-2022/GRP-402000-402420 de fecha 23 de febrero de 2022 y demás actuados, a fin de que proyecte la resolución de designación de inspector de obra;

Que, mediante **Informe N° 050-2021/GRP-402000-402100** de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es PROCEDENTE DESIGNAR con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2022 a la Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas como INSPECTOR DE LA OBRA: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", recomendando así la emisión del acto resolutorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-218-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, prescribe en su artículo 79° - Inspector o Supervisor de Obra, prescribe lo siguiente: "79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 79.2 En una misma obra, el supervisor y su personal acreditado no pueden ser ejecutores ni integrantes de su plantel técnico. 79.3 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra". (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, prescribe lo siguiente: Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta y adecuada ejecución del expediente técnico en representación de la Entidad, resulta necesario e indispensable





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 MAR 2022**

la designación propuesta por la Sub Dirección de la División de Obras y requerida por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, siempre y cuando cumpla con los presupuestos y formalidades establecidas en la norma antes expuesta.

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DESIGNAR con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2022, a la Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas como Inspector de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E José Gálvez Egusquiza del centro poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura”, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la Resolución al Consorcio José Gálvez (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en calle Ayacucho N° 741 – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, a la Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas (Inspector de la obra) en su domicilio sito en Calle Cuzo 1181 – Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

[Firma manuscrita]

Ing. **LUIS A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL